

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00065-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 21 de julio de 2022

VISTO:

Informe N° 137-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20 de julio de 2022; Informe N° 194-2022-MPHCO-GDE, fecha 12 de julio de 2022; Informe N° 497-2022-MPHCO-GDE/SGPEyDA, de fecha 11 de julio de 2022; Memorandum N° 50-2022-MPHCO-GDE, de fecha 16 de junio de 2022, Proveído N° 068-2022-MPHCO-GDE/SGPEyDA/ALF, de fecha 13 de mayo de 2022; Expediente N° 202213502, de fecha 11 de abril de 2022, sobre devolución de pago a favor de Eduardo Enrique Huasco Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente de Registro N° 202213502 de fecha 11 de abril de 2022 presentado por el señor Huasco Sánchez Eduardo Enrique, solicita devolución del dinero, fundamenta que la licencia de funcionamiento no fue otorgada y que el local ya no existe. Adjunta el duplicado del Recibo N° 0002-100564361 de fecha 25/03/2019 por el CONCEPTO licencia de funcionamiento establecimientos con un área de más de 100 M2 hasta 500 M2 - con ITSE por el importe de S/840.00;

Que, mediante Memorandum N° 50-2022-MPHCO-GDE de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, menciona "se proceda con el trámite correspondiente a la devolución del dinero abonado a la institución por concepto de trámite de Licencia de Funcionamiento a razón que el recurrente ya no procedió con la efectivización de dicho trámite; y realizada la verificación in situ según acta de fiscalización N° 002512 no existe dicho establecimiento comercial;

Que, mediante Informe N° 497-2022-MPHCO-GDE/SGPEYDA de fecha 11 de julio de 2022, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario hace de conocimiento que no ubico el Expediente N° 201908538 y el comprobante de pago No 0002-100564361 de fecha 25 de marzo de 2019, precisa que a folios 02 y 03, se encuentra adjunto el referido comprobante de pago en original que presenta el administrado el cual ha sido validado por la Sub Gerente de Recaudación de fecha 11/04/2022

Con el Informe No 194-2022-MPHCO-GDE de fecha 12 de julio de 2022 el Gerente de Desarrollo Económico solicita proseguir con el trámite de devolución con el Recibo de pago original, validado por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario a través del Informe N° 497-2022-MPHCO-GDE/SGPEYDA;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00065-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 131-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC de fecha 19 de julio de 2022 emitido por la servidora responsable (e) del Área de Registro SIAF informa que ha verificado el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el pago realizado por la administrado Huasco Sánchez Eduardo Enrique ha sido registrado en su oportunidad de la siguiente forma:

FECHA: 25/03/2019 Registro SIAF N° 1587 Clasificador:

1.3.2.9.1.4 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Que, mediante Informe N° 137-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20 de julio de 2022, la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 131-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 19 de julio de 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa y concluye que con relación al Expediente de Registro N° 202213502, con fecha de ingreso 11/04/2022, presentado por el administrado Huasco Sánchez Eduardo Enrique, solicita devolución de pago licencia de funcionamiento establecimientos con un área de más de 100 M2 hasta 500M2- con ITSE y hago mención que adjunta el duplicado del Recibo N° 0002-100564361 del 25/03/2019 y de conformidad al Memorándum N° 50-2022-MPHCO-GDE de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico, menciona 'se proceda con el trámite correspondiente a la devolución del dinero abonado a la institución por concepto de trámite de Licencia de Funcionamiento a razón que el recurrente ya no procedió con la efectivización de dicho trámite; y realizada la verificación in situ según acta de fiscalización N° 002512 no existe dicho establecimiento comercial" y el Informe No 194-2022-MPHCO-GDE de fecha 12 de julio de 2022 en el que solicita proseguir con el trámite de devolución. Con Informe N° 131-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC de la responsable del Área de Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), manifiesta que el pago efectuado por el administrado Huasco Sánchez Eduardo Enrique, ha sido registrado oportunamente tal como se detalla en líneas anteriores, por lo que elevo a su Despacho para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **EDUARDO ENRIQUE HUASCO SÁNCHEZ** con DNI N° 72263022, sobre la devolución por pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 756.00 (Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles)** a favor de **EDUARDO ENRIQUE HUASCO SÁNCHEZ**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN A DEVOLVER

0066 Licencia de Funcionamiento

SUB TOTAL A DEVOLVER

S/ 840.00

S/ 840.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00065-2022-MPHCO-GAF

Descuento por gastos administrativo (-) (10% del monto a devolver)	S/ 84.00
TOTAL A DEVOLVER	S/ 756.00

SON: Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles.

Registro SIAF N° 1587

Clasificador 1.3.2.9.1.4. Licencia de Funcionamiento y Otros.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte para que continúe con el trámite administrativo correspondientes respecto al fraccionamiento solicitado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mg. JOSÉ LUIS CLAUDIO PEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaj